



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores



BUENOS AIRES, 11 de septiembre de 2014.

RESOLUCIÓN N° 17.497

VISTO el Expediente N° 719/2014 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, caratulado "MERCADO A TÉRMINO DE BUENOS AIRES S.A. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO- MERCADO (Ley N° 26.831 y NORMAS CNV N.T. 2013)", y

CONSIDERANDO:

Que el MERCADO A TÉRMINO DE BUENOS AIRES S.A. (en adelante "MATBA") ha solicitado a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV") su autorización como MERCADO, bajo las prescripciones de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que a estos efectos, MATBA ha presentado la documentación requerida a los MERCADOS en el TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que asimismo, conforme lo solicitado por MATBA en las presentes actuaciones, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el artículo 32 del Decreto Reglamentario N° 1023/13 y el artículo 27 del Capítulo I del TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), resulta procedente autorizar a la CÁMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE CEREALES como entidad calificada, a los fines de la delegación en dicha entidad de las funciones previstas en el inciso f) del artículo 32 de la Ley N° 26.831 de Mercados de Capitales.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores



Que no existiendo observaciones que formular que impidan otorgar lo solicitado, corresponde inscribir a MATBA como MERCADO en el registro que lleva esta CNV, en el marco de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Capítulo I del Título VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), corresponde inscribir a los miembros de los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad en el “REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN” que lleva esta CNV.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 26.831 y en el artículo 66 del Capítulo I del TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), una vez autorizados y registrados ante la CNV, los MERCADOS deberán cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por la CNV durante el término de vigencia de su inscripción.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 26.831, de su Decreto Reglamentario N° 1023/13, y en el marco del TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir al MERCADO A TÉRMINO DE BUENOS AIRES S.A. (“MATBA”) como MERCADO, en el Registro que lleva esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES bajo el N° de matrícula 13- MERCADO.

ARTÍCULO 2°.- Inscribir en el REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN creado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los integrantes designados por la entidad, cuyos datos completos se encuentran publicados en la



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores



AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) creada por esta CNV en www.cnv.gob.ar, en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Capítulo I del TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN creado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los integrantes designados por la entidad, cuyos datos completos se encuentran publicados en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) creada por esta CNV en www.cnv.gob.ar, en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Capítulo I del TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la CÁMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE CEREALES como entidad calificada, a los fines de la delegación en dicha entidad de las funciones previstas en el inciso f) del artículo 32 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, conforme lo solicitado por MATBA en las presentes actuaciones, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 del Capítulo I del TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 5°.- Requerir al MERCADO A TÉRMINO DE BUENOS AIRES S.A. ("MATBA") que proceda conforme lo dispuesto en el informe de la Gerencia de Agentes y Mercados obrante en el expediente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese al MERCADO A TÉRMINO DE BUENOS AIRES S.A. ("MATBA"), y archívese.

Dr. HECTOR O. HELMAN
DIRECTOR

ALEJANDRO VANOLI
PRESIDENTE